

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



NO. 24

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Legislativo No. 603, publicado en el Registro Oficial No. 182 de 4 de mayo de 1993, se concedió al señor Kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez una pensión vitalicia mensual equivalente a dos salarios mínimos vitales generales, en reconocimiento a los servicios prestados, por más de cuarenta años, al fomento y desarrollo del deporte en sus diversas especialidades;

Que es de justicia revalorizar esta pensión tomando en consideración el creciente costo de la vida, así como el precepto constitucional que señala como obligación del Estado garantizar las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de sus fines; y.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Art. 1.- En el artículo 1 del Decreto No. 03, publicado en el Registro Oficial No. 182 de 4 de mayo de 1993, donde dice: "dos salarios mínimos vitales generales", dirá: "cinco salarios mínimos vitales generales".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. FABIAN ALARCON RIVERA  
Presidente del Congreso Nacional

Lodo J. FABRIZIO BRITO MORAN  
Secretario General